

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem... 0'20 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

(Continuación)

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos para el ejercicio trimestral de 1924

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
10	Unico.	Para la formación del Catálogo de Industrias y productos nacionales dispuesta por Real orden de 20 de diciembre de 1917		
11	»	Para la terminación de las obras del Monumento conmemorativo de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz, en cumplimiento de la ley de 23 de junio de 1911		27.714 21
12	»	Consejo de la Economía Nacional.— Personal		52.000 00
13	»	Idem id.—Material		73.750 00
RESUMEN			514 164 21	
Servicios de carácter permanente, capítulos primero al 9.º y 12 y 13 ...			486 450 00	
Idem de carácter temporal, capítulos 10 y 11 ..			27.714 21	
			514 164 21	
SECCION SEGUNDA				
Ministerio de Estado				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
Personal				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro		
2.º	2.º	Jefes de Misión	189.500 00	

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
»	3.º	Para el pago de sus haberes a los Jefes de Misión a quienes se haya declarado o se declare en lo sucesivo en situación de supernumerarios y para el de los declarados o que se declaren en lo sucesivo disponibles a las órdenes del Gobierno	11 000 00	
»	4.º	Consulados	273.750 00	
»	5.º	Personal de las carreras Diplomática, Consular y de intérpretes y varios, asignado a las Secciones, Centros y dependencias de este Ministerio	77.500 00	
»	6.º	Cuerpo Administrativo, personal técnico y auxiliar	33 287 75	
»	7.º	Para servicios especiales en las Secretarías particulares del señor Ministro y Subsecretaría	15.000 00	
»	8.º	Personal subalterno	35.000 00	625.037 75
<i>Material</i>				
2.º	1.º	Secretaría, Interpretación de Lenguas, Ordenes, Cancillería, alumbrado, calefacción y conservación del edificio y servicio de carruajes y automóviles ..	32.500 00	
»	2.º	Centro de Información Comercial y de la Junta de Comercio de exportación ..		
»	3.º	Asignación para condecoraciones y títulos de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas de María Luisa, según Estatutos	5 000 00	37.500 00
<i>Personal</i>				
3.º	1.º	Embajadas y Legaciones	702.465 75	
»	2.º	Consulados	360 966 25	
»	3.º	Intérpretes	14.250 00	
»	4.º	Tribunal de la Rota	41 250 00	1.118.932 00
<i>Material</i>				
4.º	1.º	Embajadas y Legaciones	80 112 50	
»	2.º	Consulados	131 118 75	
»	3.º	Tribunal de la Rota	2 375 00	213.606 25
<i>Gastos diversos</i>				
5.º	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos e instalación	100.000 00	
»	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, Comisiones transitorias en general y Patronato Obrero de Paris	40 000 00	
»	3.º	Gastos de correspondencia postal y telegráfica	25 000 00	
»	4.º	Para impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones a la Gaceta y Prensa extranjera y adquisición de obras científicas destinadas a la Biblioteca de este Ministerio, su conservación y catalogado ..	19.750 00	
»	5.º	Para alquiler de casas en el Extranjero, obras y reparación de mobiliario	42.500 00	
»	6.º	Cámaras de Comercio en el Extranjero ..	25.000 00	
»	7.º	Gastos generales de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado ..	71.250 00	

(Continuará)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Por la Inspección y Registro general de Cartografía se solicita de este Gobierno se interese de los Ayuntamientos de esta provincia y Mancomunidad, si la hubiere, relación de todos los planos, mapas y aparatos topográficos que posean, en la que expresarán claramente las características que mencionan los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 26 de diciembre próximo pasado, que a continuación se copian, ajustándose en sus contestaciones a los formularios que, al pie de esta circular, se publican.

Encarezco, pues, a todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el pronto y exacto cumplimiento del servicio interesado.

Madrid, 24 de mayo de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

Artículos que se citan:

Artículo 7.º Para la formación del Registro general de Cartografía toda dependencia del Estado, Mancomunidad, provincia o municipio y las entidades particulares que reciban subvenciones oficiales, remitirán a la mayor brevedad posible, y en adelante cada cinco años, el inventario de toda clase de mapas y planos que posean, cuya

más importante finalidad sea la representación topográfica del terreno, expresando con minuciosidad las características de lugar y extensión que representen, fecha de su ejecución, finalidad con que fueron levantadas, entidad o particular que hizo el levantamiento, escala, si contiene o no curvas de nivel, su equidistancia en caso afirmativo, si está dibujada a mano o se trata de litografía, clase de papel, si el trabajo es en negro o en colores, número de ejemplares de que se dispone, si es o no de carácter reservado y cualquier otra circunstancia o particularidad que pueda dar idea de su utilidad o aprovechamiento para otros fines.

Se solicitará la colaboración de toda clase de sociedades o particulares, ex-

citándolas a que contribuyan a la formación del Registro general de Cartografía dando cuenta de los elementos de dicho género que sean de su propiedad y declarando si están dispuestos a facilitarlos, en caso necesario, a la petición del general inspector.

Artículo 8.º En previsión de una movilización militar o otras circunstancias que obliguen a intensificar los servicios topográficos, las mismas dependencias y entidades remitirán al Registro general de Cartografía, al mismo tiempo que los inventarios de mapas y planos, relación de los aparatos topográficos que posean, con las indicaciones necesarias para juzgar de su más adecuada aplicación.

(Núm. 1.584)

FORMULARIO NÚMERO 1

INSPECCIÓN Y REGISTRO GENERAL DE CARTOGRAFÍA

Título de la carta o plano	Corporación que lo ha ejecutado o entidad particular	AUTOR	Número de hojas	FECHA	Finalidad con que fue hecho el trabajo y método topográfico empleado en el levantamiento	Escala	Extensión (1)	Si tiene curvas de nivel, equidistancia entre las mismas	Si tiene representación orográfica por otro sistema	Procedimiento empleado en su ejecución (2)	Número de ejemplares de que se dispone y estado de los mismos	Indicación del color o colores empleados	Si es de carácter reservado	OBSERVACIONES (3)
----------------------------	--	-------	-----------------	-------	--	--------	---------------	--	---	--	---	--	-----------------------------	-------------------

..... a de de 192

El

- (1) Si la extensión es la del casco de población, término municipal, partido judicial, provincia, región o península y superficie aproximada.
 (2) Indíquese si está litografiado, en papel entelado, tela transparente, reproducción fotográfica, ferroprensado o melagráfico.
 (3) Hágase constar cualquier circunstancia o particularidad que pueda dar idea de su utilidad y aprovechamiento para otros fines.

FORMULARIO NÚMERO 2

Clase y nombre del aparato (1)	AUTOR	Casa constructora	Fecha	Objeto con que ha sido adquirido	Diámetro del limbo de los limbos	Apreciación del limbo		Si la división de los limbos es sexagesimal o centesimal	Casa constructora de la óptica	Características del retículo y aumento del antejo	Si tiene orientación	Si dispone de accesorios para observación nocturna	Estado de uso o vida en que se encuentra	OBSERVACIONES (2)
						limbo azimutal	limbo zenital							

..... a de de 192

El

- (1) Indíquese si el aparato es teodolito, fototeodolito, taquímetro, plancheta, nivel, brújula, barómetro, mira, etc., etc.
 (2) Indíquese todas las características que contribuyan a formarse el más exacto conocimiento del instrumento que se reseña.

Fomento. — Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 4 de julio próximo, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma en el almacén de subastas que

tiene dicha Compañía en el Paseo Imperial.

Madrid, 31 de mayo de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 28

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Galapagar en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Jerónimo Alberquilla.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, 26 de mayo de 1924.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

(Núm. 1.699)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 21 del corriente, y el Ayuntamiento Pleno, en la de 26 del mismo mes, han acordado que se anuncie concurso público para la colocación en la Casa de la Villa de un transmisor radio-telefónico, con todos los aparatos inherentes, para que puedan ser oídos los conciertos a distancia no inferior a 20 kilómetros, a contar desde los quioscos del Retiro y del paseo de Rosales, donde se ejecutan, cuya instalación deberá servir al mismo tiempo para transmitir representaciones teatrales, conferencias, etcétera, etcétera, a la misma distancia, desde la Casa de la Villa, aceptándose también proposiciones de las entidades que tengan instalado transmisor radio-telefónico y quieran encargarse de transmitir únicamente los conciertos que la Banda Municipal ejecute en los quios

cos del Retiro y paseo de Rosales, detallando las condiciones en que efectuarán la transmisión.

Dicho concurso se ajustará a las siguientes condiciones:

Facultativas

1.ª Podrán presentarse al concurso tanto los constructores nacionales como los extranjeros, siendo preferidos los primeros en las condiciones que determina la ley de Protección a la Industria Nacional.

2.ª El plazo de la presentación de solicitudes será el de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª Los concursantes presentarán con la solicitud una memoria explicativa donde se detalle: marca del material ofrecido, forma, dimensiones y características de la antena, contrapantena o pantalla de tierra, generador de energía, sistema de amplificación y enlace de la estación con los circuitos telefónicos, potencia en el generador y en la antena, procedimiento de modulación, longitud de la onda, tipo de micrófono, captador de sonidos, alcance de la transmisión, plazo en el que se comprometen a comenzar a transmitir y cuantos detalles den a la instalación mayores garantías de seguridad, como materiales de reserva, etc., etc.

Además presentarán un esquema del montaje de la instalación y de la antena.

4.ª Presupuesto de la instalación del transmisor radio-telefónico con todos los aparatos para instalarlo en la Casa de la Villa, quedando de propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, así como del personal necesario para su manejo. Caso de utilizar algún radio transmisor ya establecido, condiciones en que se ejecutaría la captación y transmisión radio-telefónica y presupuesto de la parte que corresponda al excelentísimo Ayuntamiento, comprometiéndose a llevarlo a cabo por dicha cantidad si así se le ordenare.

5.ª Canon anual que había que abonar por la conservación de la instalación.

6.ª Este concurso no implica compromiso alguno por parte del excelentísimo Ayuntamiento para aceptar alguna de las proposiciones que se presenten, quedando en libertad de rechazarlas todas si así lo estima procedente.

7.ª Una Comisión compuesta de un representante del Centro Electrotécnico, un profesor de la Escuela Central de Ingenieros Industriales designado por el Claustro, un Ingeniero Industrial del excelentísimo Ayuntamiento, un representante del Radio-Club de España y de señores Concejales, informará respecto a las proposiciones presentadas y caso de aceptarse alguna de ellas harán la recepción de la misma después de efectuar las pruebas que estime necesarias.

8.ª En la redacción de las proposiciones se tendrá en cuenta todo lo legislado respecto a este asunto.

Madrid, 3 de mayo de 1924.—El Ingeniero Director de los Servicios de Alumbrado Eléctricos e Industriales, Emilio Colomina.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos especiales de subastas y concursos, se presentarán durante los días hábiles que comprenden el plazo de concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El precio de este concurso se determinará por los proponentes en sus ofertas.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 1.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 22 de mayo de 1924, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión indicada en la condición 7.ª de las facultativas, a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharla todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

Madrid, 13 de mayo de 1924.

El Secretario,
F. Ruano

Al aprobarse las precedentes bases lo fueron, y así se hace constar en el correspondiente acuerdo, con las aclaraciones de que el tiempo de duración del contrato sea de tres años y las instalaciones no se harán con colocación de antenas, sino con micrófono.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1924.

P. I. del Sr. Secretario,
El Oficial Mayor,
L. Sáinz de Robles

(E.—473)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

En los autos seguidos por D. Martín Alcalá Zamora, con D. Manuel González Grima, sobre defensa en concepto de pobre del primero, ha recaído la siguiente

Providencia

Por lo que resulta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, notifíquese a D. Martín Alcalá Zamora y Castillo Torreblanca el auto que antecede de 15 de abril último por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndole, al propio tiempo, para que, en el término de quinto día, comparezca en estos autos legalmente representado; bajo apercibimiento de que, si deja de transcurrir dicho término sin verificarlo, se entenderán las diligencias al mismo concernientes con los Estrados del Tribunal, dado el estado de la alzada. Madrid, 23 de mayo de 1924.—Rubricada.—Ante mí, Ldo. Rafael García Valdés.—Con Rúbrica.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a D. Martín Alcalá Zamora, extiendo la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a 27 de mayo de 1924.

El Oficial de Sala,
José Aparici

(Núm. 1.676) (C.—76)

En los autos seguidos por D. Pedro Rodríguez Núñez, por sí y como representante legal de su esposa doña Vicenta Castellanos, con D. José Rodríguez Ruiz, sobre nulidad de contrato de préstamo y otros extremos, ha recaído la siguiente

Providencia

Por recibida la anterior comunicación y visto lo que de la misma aparece, se alza la suspensión acordada en estos autos, y siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador don Carlos de Santiago, hágase saber a don Pedro Rodríguez Núñez, por sí y como representante legal de su esposa doña Vicenta Castellanos García que, en el término de doce días, se persone en los mismos por medio de otro; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid, 24 de abril de 1924.—Certifico. Rubricada.—Ante mí, Juan M. Corujo.—Con rúbrica.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Pedro Rodríguez Núñez, cuyo paradero se ignora, extiendo la presente, que para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo en Madrid, a 24 de mayo de 1924.

El Oficial de Sala,
P. H.

Arturo Ruiz
(Núm. 1.678) (C.—77)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer, en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad regular colectiva «La Defensa Económica», contra D. Justino Germes, sobre pago de pesetas, se anun-

cia por primera vez la venta, en pública subasta, de una máquina de aserrar madera, sistema Desfrías, alemana, que ha sido embargada en el referido juicio y se halla depositada en poder del deudor, Sr. Germes, que habita en la calle de Orense, número dieciséis, y ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesetas, en cuyo precio está incluido el del motor eléctrico, de fuerza de catorce caballos, y accesorios para accionar dicha máquina en el que igualmente se verificó la traba.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día trece de junio próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado avalúo, y que sin este requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Ldo. Felipe de Sande.—Rubricados.

Es copia:

Ldo. Felipe de Sande
(A.—583)

CONGRESO

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso en los autos promovidos por D. Rafael Calleja Gómez, contra don Juan García del Campo, sobre efectividad de un préstamo, por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, de las siguientes fincas:

Un solar con frente a la calle de Hermosilla, en línea de catorce metros cincuenta centímetros, que linda: por la derecha, entrando, en otra línea de veinticuatro metros setenta y un centímetros, con el solar que se describe a continuación con el número segundo; por la izquierda, en línea de veintiséis metros sesenta y ocho centímetros, con resto del solar de que fué éste segregado, que por nueva segregación se describirá en cuarto lugar, y por el fondo, en línea de catorce metros sesenta y tres centímetros, con terrenos del señor Marqués de Zafra. Comprende una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos noventa y ocho pies cuadrados con ochenta y tres decímetros de pie cuadrado.

Otro solar con frente a la calle Hermosilla, en línea de quince metros cincuenta centímetros, que linda: por la derecha, con el solar número tres que se describe a continuación, en línea de veintidós metros sesenta y un centímetros; por la izquierda, entrando, con el solar que se acaba de describir bajo el número uno, en otra línea de veinticuatro metros setenta y un cen-

tímetros, y por el fondo, en línea de quince metros sesenta y cuatro centímetros, con terreno del señor Marqués de Zafra. Comprende una superficie de trescientos sesenta y seis metros cuadrados, con setenta y tres decímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos veintitrés pies cuadrados y cuarenta y ocho decímetros de pie cuadrado.

Otro solar en esta Corte, con frente a la calle de Hermosilla, en línea de diecisiete metros, que linda: por la derecha, en longitud de veinte metros treinta centímetros con Villa Rosita; por la izquierda entrando, en línea de veintidós metros sesenta y un centímetros con el solar número dos antes descrito, y por el fondo, con terrenos del señor Marqués de Zafra, en línea de diecisiete metros con quince centímetros. Comprende una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y tres decímetros, equivalentes a cuatro mil seiscientos noventa y siete pies cuadrados y setenta y dos decímetros.

Y otro solar también con frente a la calle de Hermosilla, que linda: por su derecha, con el solar antes descrito con el número primero; por la izquierda, entrando, con el resto del solar de que fué segregado el que se describe, y por el fondo, con terrenos del señor Marqués de Zafra. Comprende una superficie de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros, equivalentes a cinco mil pies cuadrados.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, de esta Corte, se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las doce horas; que servirá de tipo para la subasta el de veinte mil pesetas para la primera finca, dieciocho mil pesetas para la segunda y tercera, por cada una, y veinticuatro mil pesetas para la cuarta; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Roque Novella

V.º R.º
El Juez de primera instancia,
Luis de Blas y Rivera

(A.—582)

UNIVERSIDAD

En la villa y Corte de Madrid, a 13 de mayo de 1924, el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de primera instancia del distrito de la

Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Juan Roig Gómez, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Huertas, y de otra, como demandada, doña Bernarda Gujino de la Osada, viuda de D. Miguel Ramiro, rebelde en el juicio y representada, por tanto, por los Estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debía absolver y absolvía a doña Bernarda Gujino de la Osada, demandada por su propio derecho en concepto de viuda de D. Miguel Ramiro, por D. Juan Roig Gómez, reservando a éste su acción para que la ejercite, si lo estimare conveniente, contra los herederos de D. Miguel, sin hacer especial mención de costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se publicará su encasamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.

Y para insertar en dicho periódico oficial cumpliendo lo mandado se pone la presente en Madrid, a 19 de mayo de 1924.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
(Núm. 1.674) (C.—75)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANUNCIO

El Procurador D. Hilario Dago, en nombre de la Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, sobre revocación del acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, de 21 de diciembre último, que desestimó la alzada que promovió dicha Archicofradía contra el decreto de la Alcaldía Presidencia de 14 de febrero anterior, por el cual se impuso a D. Juan Magdaleno, Presidente de aquella, la multa de 50 pesetas por cada uno de los nichos construidos en la misma, sin licencia, y expresado Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1924.

El Secretario de Sala,
Ldo. Ramón A. Valdés
(Núm. 1.677) (O.—115)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte.

Hago saber: Que en autos a instancia de Máximo Elices Díaz, y otros, contra D. Valentín Alonso, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a

dicho demandado, que a continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Tribunal el día 16 de junio próximo, a las once en punto de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 del importe de la tasación de dichos bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Bienes que se subastan

Dos tableros de madera, al parecer de pino, con seis patas, los cuales se usan para la venta de pescados, y una taquilla de la misma madera, pintada en color gris, cuyos bienes han sido tasados en 120 pesetas, y se encuentran en el Mercado de los Mostenses.

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 1924.

El Secretario,
Ante mí,
Joaquín Argote
Leopoldo Martínez (C.—73)

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte.

Hago saber: Que en autos seguidos por José Soria Gozávez, contra la Sociedad Constructora «Colonia de la Prensa», he acordado sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, mil quinientos metros cúbicos de piedra de Colmenar, tasados en nueve mil pesetas, cuyo acto se celebrará en este Tribunal, el día veintinueve de junio próximo, a las once en punto de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 1924.

El Secretario,
P. S.
Firmado
Leopoldo Martínez Arnaud
(Núm. 1.656) (C.—74)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general, números 209.589 de entrada y 69.653 de registro de Deuda perpetua 4 por 100 interior, procedente por conversión del de Deuda amortizable 4 por 100, números 202.267 de entrada y 63.029 de registro, importante 5.000 pesetas nominales, constituido en 18 de marzo de 1901 por don Ramón Fernández Frías, a disposición del Delegado de Hacienda en Málaga, para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Colmenar de dicha provincia, a fin de extinguir el alcance que le resultó en el expresado cargo y del que fué declarado responsable por el Tribunal de Cuentas del Reino, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de mayo de 1924.

El Director general,
Juan Ródenas
(Núm. 1.594)

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general, números 213.581 de entrada y 72.788 de registro, de 8.750 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, constituido en 27 de enero de 1903 por D. León Arbez de Nicólaou, como fianza del destino de Interventor de las Salinas de Torre-veja, procedente por renovación de los números 165.588 de entrada y 39.802 de registro, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de mayo de 1924.

El Director general,
Juan Ródenas
(Núm. 1.595)

Ayuntamientos

EL ALAMO

La subasta del arbitrio municipal establecido en esta villa, sobre el consumo de bebidas espirituosas, para el ejercicio de 1924-25, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el día ocho del actual, a las once horas del mismo, bajo el tipo de 10.500 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda y última a los diez días, en el mismo sitio que la primera.

El Alamo, 1.º de junio de 1924.

El Alcalde,
Manuel Perales
(E.—474)

TORRELODONES

El padrón de carruajes de lujo de este término, formado para que surta efectos tributarios en el ejercicio económico de 1924-25, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torrelodones, 25 de febrero de 1924.

El Alcalde,
Felipe B. Peláez
(Núm. 833)

VALDEMANCO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de riqueza urbana de este término municipal, por el plazo de ocho días, para el cobro de contribución de 1924-25; en dicho plazo puede hacerse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos que en el mismo pudiera haber.

Valdemanco, 25 de febrero de 1924.

El Alcalde,
Mateo García
(Núm. 836)

CAZA

Sociedad cede acciones a 500 pesetas al año en coto muy abundante en conejos y perdices, próximo a Madrid y estación F. C.

Razón: Peligros, 3, entresuelo.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84. - Teléfono J-798